



Junta Municipal de Distrito 7 – Carretera de Cádiz

sp

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALVACIÓN DESPOJADO EN SU VESTIDURA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA UBICADA EN CALLE INGENIERO DÍAZ PETERSEN.

En Málaga, a 15 de marzo de 2019

SE REÚNEN

De una parte, D. Luis Verde Godoy, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, del cual es Teniente Alcalde Delegado del Distrito 7 – Carretera de Cádiz, entidad que tiene su domicilio en Málaga, Avda. Cervantes, nº 4 y con NIF:

[Redacted] en adelante, también el Ayuntamiento.

Y

De otra el D^a. Remedios Sánchez Banderas, actuando en representación de la Asociación Nuestro Padre Jesús de la Salvación Despojado en su Vestidura y Nuestra Señora de la Encarnación, de la cual es Presidenta, con CIF: [Redacted]; en adelante, también la Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

SEGUNDO.- En el caso del Distrito 7 – Carretera de Cádiz, las asociaciones del mismo, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de los/las interesados/as en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con la participación de la ciudadanía en la conservación de las costumbres populares y actividades culturales del ámbito territorial del Distrito 7. El Ayuntamiento reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de las acciones previstas en sus planes y actuaciones.

TERCERO.- Que la Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación, desde el año 2007, viene realizando salida procesional de los titulares de la Asociación por las calles del Distrito y que durante todos estos años ha contado con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones conjuntas en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo del Distrito 7 – Carretera de Cádiz, la Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento.



ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación para el desarrollo del proyecto: Procesión de la Asociación Nuestro Padre Jesús de la Salvación Despojado en su Vestidura y Nuestra Sra. De la Encarnación y para lo cual se instalará una carpa en calle Ingeniero Díaz Petersen, donde se guardarán los tronos de la hermandad durante los días previos y posteriores a la procesión.

SEGUNDO.- La procesión se desarrollará el próximo 12 de abril de 2019 para lo cual necesitarán dicha carpa desde el 10 de abril de 2019 hasta el 15 de abril de 2019 en calle Ingeniero Díaz Petersen. Esta actividad religiosa y cultural tiene una gran tradición y arraigo social en el Distrito 7 – Carretera de Cádiz y es por lo que se puede afirmar que esta actividad se desarrolla con notable éxito y participación ciudadana.

TERCERO.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN

En el marco del presente convenio, la Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

PRIMERO.- La Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación se hará cargo del mantenimiento de las Unidad Desplegada y de su contenido, durante el tiempo que permanezca instalada.

SEGUNDO.- La Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación asumirá el coste de los servicios de vigilancia, que realizará a través de su personal designado y contarán con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- La Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación asumirá los servicios de limpieza en el interior de la Unidad Desplegada.

CUARTO.- La Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación producirá todo el material de difusión, tanto folletos como aquellos otros materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento crea conveniente realizar a través de sus canales habituales.

QUINTO.- La Asociación Ntra. Sra. De la Encarnación asumirá los costes de conexión, toma de tierra y consumo de fluido eléctrico.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:



PRIMERO.- Facilitará los permisos administrativos necesarios para la instalación de la Unidad Desplegable en el solar indicado, así como los permisos administrativos necesarios de circulación, carga y descarga de los camiones que la transportan.

SEGUNDO.- Se hará cargo del montaje y desmontaje de la Unidad Desplegable.

TERCERO.- Facilitará la colaboración de la Policía Local, mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.

CUARTO.- Publicará la realización del evento en la web propia del ayuntamiento, en la agenda de actividades del SAIC.

ASPECTOS GENERALES

El uso de la carpa será exclusivamente para el montaje, guarda y desmontaje de los tronos.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban sobre los asuntos propios de la otra parte, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento del presente acuerdo. Dicha obligación se extiende a cuantas personas se contraten o asignen por cualquiera de las partes en la ejecución de las prestaciones del convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

Las partes garantizan que el tratamiento de datos personales generados u obtenidos con motivo de la celebración del objeto del presente convenio, a través de las funcionalidades de las que sean titulares, cumplen lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención objeto del convenio será compatible con otras subvenciones o ayudas procedente del cualquier otra institución, concedidas para la misma finalidad prevista en el presente convenio.

La Hermandad de la Mediadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Cada parte designará el responsable del seguimiento del presente convenio.



VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su vigencia se extenderá hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolver por las causas comunes de resolución, así como por incumplimiento de sus obligaciones de cualquiera de las partes. La resolución anticipada del presente convenio no afectará a las actividades en curso.

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de España, el presente convenio de colaboración, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Esta colaboración está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, a efectos de ésta, el concepto de subvención se entiende como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

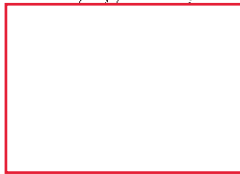


Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas en la parte superior de este documento.

D. Luis Verde Godoy



Tte. Alcalde Delegado del Distrito 7
Carretera de Cádiz



D^a. Remedios Sánchez Banderas



Presidenta de la Asociación Ntro. Padre Jesús
de la Salvación Despojado en su Vestidura y
Ntra. Sra. De la Encarnación

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la convalidación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/4/2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2019

El Jefe de Negociado de la Junta de Distrito nº 7 - Carretera de Cádiz.



Fdo.: Salvador Postigo Ortega.

